

DECRETO N° 0052 DE 2017.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0181 DE 2016, QUE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA BARRIO CAFÉ MADRID SECTOR "EL CABLE" (SANTANDER)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, artículos 2, 209, y 315 numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 63, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4 de la ley 1523 de 2012 define el concepto de calamidad pública en el numeral 5° expresando que *"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción"*.
2. Que el artículo 1° de la ley 1523 de 2012 - parágrafo 1° - señala que *"La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, **mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo** y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"*.
3. Que el artículo 2° de la ley 1523 de 2012, dispone que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*.
*"En cumplimiento de esta responsabilidad, **las entidades públicas**, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo **y manejo de desastres**, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*.
4. Que el artículo 14° de la ley 1523 de 2012, impone que *"Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción..."*

5. Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la ley 1523 de 2012, se declaró la Calamidad Pública mediante Decreto Municipal 0181 de 2016 ante los hechos ocurridos en el Municipio de Bucaramanga en el Barrio Café Madrid, Sector - el Cable-, donde producto de una deflagración resultaron afectadas 29 familias conformadas por 85 personas de las cuales 39 son menores de edad, los cuales perdieron todos sus bienes materiales; previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de esta ciudad.
6. Que dentro del Decreto 0181 de 2016, que declaró la calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, se adoptó la implementación y ejecución de medidas que restablezcan y protejan los derechos fundamentales de los habitantes afectados por el fenómeno natural del barrio Café Madrid Sector "El Cable", como parte del proceso de recuperación y reconstrucción de las viviendas afectadas, implementándose la construcción de un albergue temporal, con las indicaciones y especificaciones consignadas en el mismo Decreto y el **acta No. 009 del 29 de Noviembre de 2016**, aprobada por unanimidad por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre de la Ciudad de Bucaramanga.
7. Que en desarrollo de dicho proyecto (Albergue Temporal), se pudo establecer que adicional a las 29 familias afectadas en sus viviendas, no se censo inicialmente a una familia que ocupa un predio parcialmente afectado, ubicado hacia el costado oriental del lote denominado sector el cable del barrio Café Madrid, y adicional debe considerarse en el censo actual porque compromete el área que debe ser intervenida para llevar a cabo la construcción del albergue programado.
8. Que la anterior situación fue puesta en consideración del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, quien luego de un estudio de los elementos que podrían paralizar la obra en comento; mediante Acta de No. 002 de 28 de Marzo de 2017, aprobó de forma Unánime, declarar como persona afectada al señor Luis Alfredo Martínez, con cedula de ciudadanía No. 13.642.991 y su núcleo familiar e incluirlo como beneficiario de las prerrogativas contempladas en el Decreto 0181 de 2016.
9. Que acudiendo a lo establecido en el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, el cual faculta al alcalde del respectivo municipio previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para modificar el decreto que declaró la calamidad pública, se procederá a ajustar el Decreto 0181 de 2016, de acuerdo a la nueva situación especial presentada durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los bienes tutelados a los ciudadanos.
10. Así las cosas de conformidad con el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, buscando dar paso y viabilidad al proyecto (Albergue Temporal) que en la actualidad se encuentra en ejecución; mediante el presente Acto Administrativo se modifica el Decreto 0181 de 2016, en lo concerniente al número de personas afectadas por el incendio ocurrido en el barrio Café

Madrid Sector "El Cable", esto es, pasará de veintinueve (29) a treinta (30) familias afectadas, conforme a lo señalado en el Acta No. 002 del 28 de marzo de 2016, aprobada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, incluyendo al ciudadano LUIS ALFREDO MARTINEZ identificado con C.C. 13.642.991 y a su núcleo familiar.

11. Que adicional y en concordancia con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, se procederá a corregir algunos errores de digitación e información incompleta en los nombres e identificaciones de algunas de las personas beneficiadas incluidas en el Decreto 0181 de 2016, ya que dada la situación de calamidad, las personas afectadas al momento del censo no contaban con la documentación completa que los identificara plenamente. Lo anterior es un ajuste de tipo formal sin que afecte el contenido material del Decreto 0181 de 2016.
12. Que por último, se anota que la inclusión del señor LUIS ALFREDO MARTINEZ y su núcleo familiar a las personas afectadas por la calamidad pública declarada por Decreto 0181 de 2016, lo hace beneficiario a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, sin que exista en ningún caso, consolidación de derechos retroactivos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR el Decreto 0181 de 2016, en cuanto al número de personas afectadas por el incendio ocurrido en el barrio Café Madrid Sector el Cable, de veintinueve (29) beneficiarios y sus núcleos familiares a (30), incorporándose al Señor LUIS ALFREDO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 13.642.991 y su núcleo familiar, de conformidad a lo aprobado en el Acta No. 002 del 28 de marzo de 2016, que aprobó en su totalidad el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre de Bucaramanga, y los dispuesto en el artículo 63 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 2°. Los beneficios que se encuentran consignados en el Decreto 0181 de 2016, se entregarán al Señor Luis Alfredo Martínez y su núcleo familiar, a partir, de la expedición y ejecutoria del presente acto administrativo, sin que en ningún caso, exista la consolidación de derechos retroactivos.

ARTÍCULO 3°. CORREGIR algunos errores de digitación en los nombres y cédulas de las personas beneficiadas e incluidas en el Decreto 0181 de 2016, de conformidad con la parte motiva del presente decreto, pero lo cual quedará de manera definitiva la siguiente relación:

No.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA
1	ALEXANDER	ARAQUE BECERRA	13.741.034
2	LUZ MARINA	DELGADO ARCHILA	37.725.842
3	EDWIN	GÓMEZ CARREÑO	13.544.722
4	LINA MARCELA	VIVIESCAS SUAREZ	1.098.691.282
5	JAIRO ELADIO	PABÓN ARENAS	91.537.344

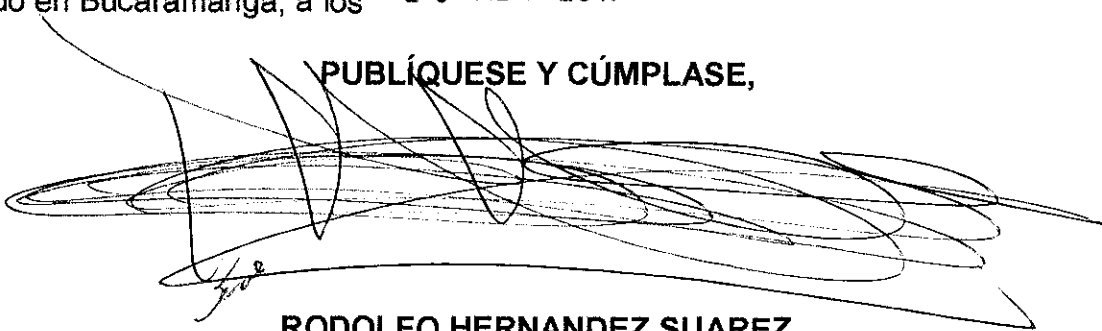
Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

6	YURY ANDREA	DELGADO ESPINDOLA	1.098.673.588
7	LEYDI JOHANA	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	37.668.242
8	MARLON ANDRÉS	DUARTE CARVAJAL	1.098.740.714
9	ELIZABETH	MALAGON OVIEDO	37.728.104
10	NINFA	SALAS MARTINEZ	23.115.410
11	INGRI JOHANA	MANCILLA GAITÁN	1.095.917.121
12	MARTHA YOHANA	FLOREZ DIAZ	63.548.504
13	ISMAEL	RODRÍGUEZ MURILLO	1.099.367.464
14	STEFANY	DIAZ BELEÑO	1.098.771.842
15	ORLANDO	PLATA PIMIENTO	13.741.887
16	LEIDY	CASTELLANOS PLATA	1.098.700.104
17	KELLY JOHANNA	DUARTE CARVAJAL	1.098.724.123
18	YHORLEN ZULAY	BALAGUERA	1.098.770.494
19	MIRIAM	RENOGA PABON	1.091.132.577
20	NATALY	PÉREZ MONCADA	55.234.199
21	LUIS ÁLVARO	JAIMES VALENCIA	91.233.389
22	JENNY PAOLA	AMAYA ARCINIEGAS	1.098.705.403
23	ALONSO	PEDROZO P.	13.890.758
24	LUDWING	GALVIS PEÑA	91.540.064
25	CINDY TATIANA	GUERRERO LÓPEZ	1.098.712.574
26	SOLANGEL	VILLAMIZAR	26.616.540
27	LEYDI MARCELA	FLOREZ DIAZ	1.098.606.724
28	CINDY YOHANA	CORREA LÓPEZ	1.098.619.428
29	BEATRIZ ADRIANA	DELGADO ARCHILA	63.545.227
30	LUIS ALFREDO	MARTÍNEZ	13.642.991

ARTÍCULO 4°: Las demás disposiciones del Decreto 0181 de 2016 continúan vigentes, incluyéndose la modificación, incorporación y correcciones del presente Decreto.

Dado en Bucaramanga, a los 25 ABR 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

P/ Dra. Rosa María Villamizar Ortiz. *219*
Análisis Técnico Arq. Luis Ernesto Ortega Martínez *50*
Análisis Jurídico Dra. Martha Garín *4*
Secretaría Jurídica Dra. María Adela Pulido Lamus *4*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia